

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	12753

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de dieciocho de junio del año en curso, publicado en la lista de notificación el diecinueve de junio siguiente.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Con la precisión que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 69 TER y 69 QUATER de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, reformados mediante el Decreto número 110 publicado el 18 de mayo de 2026 en el Boletín Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, los cuales se transcriben a continuación: (...)”.

II. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Sonora**, con copia simple del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:
Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

² Oportunidad.

La norma impugnada se publicó en el Boletín Oficial de la entidad el dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover este medio de control constitucional **transcurre del diecinueve de mayo al diecisiete de junio del año en curso**. Por tanto, si la demanda se presentó el día **diecisiete** de junio de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se concluye que es oportuna**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y de conformidad con lo determinado por el anterior Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad, para que, al rendir su informe, envíe copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, debe **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual debe contar **con su respectiva certificación**.

III. Delegada y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa como delegada y autorizados a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza a la promovente hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Copias simples.

Se autoriza a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la expedición de las copias simples que solicita, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

VIII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes **Legislativo y Ejecutivo** del estado de Sonora, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1321/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en **Hermosillo**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 67/2026** promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste. JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 822685

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T02:07:08Z / 06/07/2026T20:07:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 96 30 69 fd 57 9a d0 b8 85 3c a2 eb b6 13 06 12 51 1f 9e 0f d1 51 e6 8b f7 d8 0f cf 9b ba dc 11 93 f2 c6 0c b8 00 f4 37 56 75 1f 71 d2 5b 33 a9 c6 e9 e1 92 04 cf fd 29 0d e2 84 d9 ba 84 3e 5e 34 e8 f1 d3 af 9b d1 33 6e c4 f5 24 9f 47 1d 17 9e 4e ba 40 1d 41 8d 08 21 dd d6 f6 ab 90 c9 59 50 43 e4 9d 49 07 cb ca 00 ee 0a 55 1d 6b ed 67 57 30 c3 b4 bc cc 5c 7a a4 60 fb 21 f0 dd c2 1c 09 75 df d1 f3 87 24 83 67 e9 28 63 37 8e 59 d8 3f 9e bf 58 d6 44 9c 79 1f d4 7d b4 c3 03 0f 46 fd c8 ba 24 aa 0a a5 18 9b e0 da 35 8d 5a 25 2c 21 0d 48 ee ad 7d ed ab a5 4a 98 13 36 63 6f 34 ad d4 59 ba be 73 e5 73 e4 c8 0d 72 7d 0e 5a 28 cf a7 0f 97 94 d7 6d 7d b6 e0 f0 3d 17 dc 2a 26 01 d4 54 ba 86 83 72 68 e0 41 11 55 2e 2e aa 5b 5a 2f a3 32 cc cf c3 54 84 3e 16 5d 96 dd 87 f1 bf ab 26 d6 59 bc 9c 47 f0 2e 84 93 23 4d de 12 a4 44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T02:07:08Z / 06/07/2026T20:07:08-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T02:07:08Z / 06/07/2026T20:07:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1731825			
	Datos estampillados	2882470F0C6E95848598E73FD051C76844F88EA05899D7DE2BEC99C90A68157B68E416			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:28:53Z / 03/07/2026T16:28:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	20 97 c1 ce ac f6 aa 74 ad af 4e 29 17 27 75 42 0a 2c b9 0b 2a c9 e2 b8 a9 4f bf 40 7e f0 cd 21 d0 be 53 7e 7c 8f c9 54 15 7c f2 2b 40 f7 0a 68 79 41 9b 75 39 bc 7e f0 61 71 cd d0 62 b3 6a b9 1e e7 2a 64 89 c1 bd 83 60 b9 e6 2c 73 96 0f 28 b3 61 4e ad 40 83 70 67 e5 95 9d 8c 5b 0f 49 d1 bc b3 57 3d ad 17 46 54 70 3c df 1c 3d fb d7 dc 28 1e a5 8c 1e 5c 66 ed 71 78 e6 74 e2 0e db f2 cb e7 46 7d 1a 10 38 81 82 81 8b ff 5c d6 ec 34 2c c5 8a 27 46 9d c2 c5 04 de 1b 48 83 74 48 7c b0 08 53 37 9e 6c f9 90 e0 a1 c2 cb 17 46 4d 61 6e e9 96 81 56 3e 41 56 f0 35 75 41 14 93 d1 24 33 bb 27 78 d9 a4 25 88 c5 16 d4 99 39 18 59 10 dd a4 36 59 88 1e 86 d1 78 65 bb b2 20 be e0 94 ac 51 28 4f 94 05 9f 15 44 29 7c 1c 31 dd ed 70 2a 69 69 7a 7c 5a 38 40 3a 16 71 9c 30 8d d2 d5 e2 e3 39 30 10 ba 7b 9e e4 f9 75 4d 6e 0e ae				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:28:53Z / 03/07/2026T16:28:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:28:53Z / 03/07/2026T16:28:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1721682			
	Datos estampillados	Q252B7C64313E8DC882D451873816E60D864AF68AA2A7DE3599766FAE5567D899F7DD			